

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0069-2019-INIA

Lima, 05 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 139-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe Técnico N° 022-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Directora de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 212-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0053-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Jefatural N° 0197-2018-INIA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2019 por la cantidad de ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 189 275 647,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y Fuentes de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 47.1 del artículo 47 que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2 del referido artículo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN; y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) realizar las acciones respectivas para la transferencia de recursos (créditos y/o anulaciones) con el propósito de efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, en el Nivel Funcional Programático, por la suma de treinta y cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 soles (S/ 34 125,00); recursos que financiarán los compromisos pendientes de pago de mano de obra, en el marco del X Congreso Mundial de la Papa y el XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa, Cusco 2018, desarrollados en la Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria (EEA) Andenes – Cusco, como se manifiesta en el Oficio N° 090-2019-MINAGRI-INIA-EEA-DIR/C de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el Director de la EEA Andenes, el Memorando N°139-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D y el Informe Técnico N° 001-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D, ambos de fecha 26 de febrero de 2019, y emitidos por el Director General de la DGIA;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de fecha 20 de marzo de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó que es necesario y procedente autorizar la modificación presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central por la suma de treinta y cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 soles (S/ 34 125,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, hacia la Unidad Ejecutora 018 EEA Andenes Cusco, para la atención de los mencionados compromisos señalados por la DGIA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Gerente General del Pliego 163 INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0069 - 2019 - INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondientes al Año Fiscal 2019, según el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	163	Gobierno Central Instituto Nacional de Innovación Agraria
DE LA			
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000839	Gestión del Sistema de Innovación Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>34,125</u>
TOTAL U.E. 001			<u>34,125</u>
TOTAL EGRESO			<u>34,125</u>
A LA			
UNIDAD EJECUTORA	:	018	Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>34,125</u>

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



TOTAL U.E. 018

34,125

TOTAL EGRESO

34,125



Artículo 2.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.



Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Jefatural se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2019 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese



DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 05 ABR. 2019

Lic. Adm. ALADE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
R.J.N° 019-2017-INIA